

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2021-00084
Demandante: HILDA MARIA VARGAS PERILLA
Demandado: MUNICIPIO DE LA VEGA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PRIMERO.- SE ADMITE por reunir los requisitos de forma, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por la señora Hilda Maria Vargas Perilla en contra del Municipio de la Vega.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta providencia por estado a la demandante como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al Alcalde Municipal de la Vega o a quien haga sus veces, al correo electrónico que registra en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

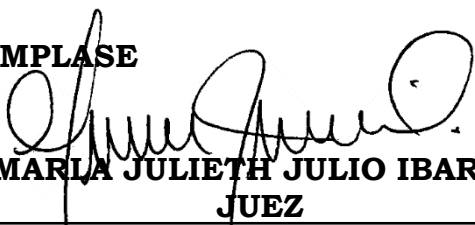
CUARTO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante los juzgados administrativos del circuito judicial de Facatativá.

QUINTO.- La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el párrafo 3°a del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SEXTO.- Vencido el término anterior, correrá el término de traslado de 30 días de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO.- Se reconoce personería al abogado Yohan Alberto Reyes Rosas portador de la T.P. N° 230.236 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

*República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 26

DE HOY 30 DE JULIO DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)